



## Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (Ceos-Cepyme Huesca), con domicilio social en Plaza Luis López Allué 3-2º, de Huesca, y CIF nº G22008833, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
13.43100.47200	Subvención Ceos-cepyme. "Bonos impulsa"	200.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, y modificado mediante Decreto 2021-897, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 27 de mayo de 2021, y mediante Decreto 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 24 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Vista la Providencia de fecha 9 de septiembre de 2022, por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante convenio de colaboración con la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (Ceos-Cepyme Huesca) para la implementación del programa Bonos Impulsa Barbastro.

Visto el Informe de Desarrollo 2022-0008, de 23 de septiembre, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22 de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La entidad beneficiaria es una organización profesional, de carácter empresarial y ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca desde la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes. Además de contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca, Ceos-Cepyme Huesca tiene entre sus fines definir, divulgar y poner en marcha una política de desarrollo de las empresas, cualquiera que sean sus estructuras y dimensiones, en beneficio del interés general, de todos aquellos que trabajen en ellas y de los consumidores.

Esta entidad integra, a través de más de 50 asociaciones sectoriales, intersectoriales, y afiliaciones directas, a más de 5.000 empresas de la provincia, pertenecientes a todos los sectores de actividad, lo que, sumado a su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento, le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos y cómo éstos se interrelacionan entre sí.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General nº 2022-0359, de 26 de octubre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2022-0382, de 31 de octubre de 2022.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de





## Ayuntamiento de Barbastro

---

Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2022-1418, de 19 de julio de 2022,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (Ceos-Cepyme Huesca), con domicilio social en Plaza Luis López Allué 3-2º, de Huesca, y CIF nº G22008833. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

**SEGUNDO.-** APROBAR y DISPONER el gasto de 199.999,60 € a favor de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (Ceos-Cepyme Huesca) e imputarlo a la aplicación presupuestaria 13.43100.47200, documento contable de retención de crédito nº 2031, de 23 de septiembre de 2022.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Concejala Delegada de Desarrollo, Belinda Pallás Guiral.





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO AL DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA BONOS IMPULSA BARBASTRO

En la ciudad de Barbastro, a la fecha de la firma digital.

#### REUNIDOS

**De una parte**, Dña. Belinda Pallás Guiral, Concejal Delegada de Desarrollo del Ayuntamiento de Barbastro, con C.I.F. P2206100F y domicilio en Barbastro (22300), Plaza de la Constitución, 2.

**Y de otra**, D. Salvador Coreo Bergua, Director General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, con C.I.F. G22008833, y domicilio en Huesca (22001), Plaza Luis López Allúe, 3 – 2º.

Ante Dña. Marina Rivera Lleida, Secretaria General del Ayuntamiento de Barbastro, que asiste y da fe del acto.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

#### EXPONEN

- I -

Con fecha 11 de junio de 2021, la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca y el Ayuntamiento de Barbastro firmaron un convenio de colaboración para la gestión de los Bonos Impulsa Barbastro.

- II -

Con fecha 5 de noviembre de 2021 se firmó una Adenda al Convenio, conforme a la cláusula cuarta del mismo, en la que se indicaba que el importe podría ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requirieran y existiera suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Barbastro, debiendo tramitarse dicha ampliación mediante la oportuna Adenda al Convenio, donde se justificaran los motivos de la misma; y conforme a la cláusula octava, en la que indicaba que el mismo podía ser objeto de prórroga cuando así lo acordaran las partes de forma expresa.

- III -

La situación de crisis sanitaria derivada de la Covid-19, que supuso la declaración de sucesivos estados de alarma con limitaciones a la movilidad de las personas y restricciones en cuanto a la actividad económica de las empresas, fue la motivación para la implementación de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos para reducir el impacto de dicha crisis en la economía local, impulsando y dinamizando el consumo local a través del programa de Bonos Impulsa Barbastro regulado en el Convenio al que se ha hecho mención.

En la actualidad, el enfrentamiento entre Rusia y Ucrania ha generado una situación de incertidumbre económica, con repercusión a nivel mundial, y la escalada de precios de consumo, lo cual vuelve a requerir la puesta en marcha de medidas económicas vinculadas a generar liquidez e impulsar y dinamizar el consumo local con el fin de reducir el impacto de esta situación macroeconómica en la economía local. En especial, es necesario continuar con el plan especial para la dinamización e





## Ayuntamiento de Barbastro

incentivación de las ventas en las pequeñas y medianas empresas de Barbastro, de manera que se contribuya a la reactivación empresarial, y en especial determinados sectores que ya llevan un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

### - IV -

El Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con el artículo 42.2.o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, en base a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, trabaja para el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Barbastro se encuentran las relativas al fomento de las actividades empresariales y la creación de empleo estable y de calidad prestando una atención especial a las pequeñas y medianas empresas.

El Ayuntamiento de Barbastro consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía en general, y las necesidades concretas de la economía local, considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales con repercusión en la actividad económica y en el empleo de la zona.

De este modo el Ayuntamiento de Barbastro se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal y fomentar el crecimiento económico del municipio.

### - V -

La Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, (en adelante CEOS-Cepyme Huesca), es una organización profesional, de carácter empresarial y ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca desde la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes, y que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Así, en el ámbito territorial de la Provincia de Huesca, y dentro de la misma, en el municipio de Barbastro, CEOS-Cepyme Huesca de la que forma parte la Asociación de Empresarios de Barbastro, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la provincia de Huesca. Además de contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca, CEOS-Cepyme Huesca tiene entre sus fines definir, divulgar y poner en marcha una política de desarrollo de las empresas, cualquiera que sean sus estructuras y dimensiones, en beneficio del interés general, de todos aquellos que trabajen en ellas y de los consumidores.

CEOS-Cepyme Huesca integra, con carácter voluntario, a través de más de 50 asociaciones sectoriales, intersectoriales, y afiliaciones directas, a más de 5.000 empresas de la provincia, pertenecientes a todos los sectores de actividad, lo que, sumado a su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento, le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos y cómo éstos se interrelacionan entre sí.

### - VI -

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a CEOS-Cepyme Huesca como una organización idónea a la hora de colaborar con el Ayuntamiento de Barbastro en la realización del programa de dinamización empresarial que es el objeto de este convenio de





## Ayuntamiento de Barbastro

colaboración.

El Ayuntamiento de Barbastro, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Barbastro, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial de la región.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto y los intereses que representa la entidad solicitante, justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Artículo 6 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, (CEOS-Cepyme Huesca), en aras de potenciar la dinamización del sector empresarial de la ciudad de Barbastro mediante la implementación del programa BONOS IMPULSA BARBASTRO en la ciudad de Barbastro como eje principal del programa de impulso a las pymes locales.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción de las pymes locales.
- Estimulación del consumo en las pymes locales.
- Dinamización del tejido empresarial local.
- Incentivar e impulsar las compras en las empresas locales adheridas al programa BONOS IMPULSA BARBASTRO de la ciudad de Barbastro.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la ciudad de Barbastro, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONOS IMPULSA BARBASTRO, concienciando a los consumidores barbastrenses en la necesaria contribución a las empresas de la ciudad de Barbastro como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica en la ciudad.

#### SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Barbastro.

El presente convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a CEOS-Cepyme Huesca y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones





## Ayuntamiento de Barbastro

Públicas.

- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 28 y concordantes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- El artículo 6 y concordantes de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

### TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

- Gestión del Programa de Impulso a la pyme local, destinando para ello una cantidad de 181.670 € para los BONOS IMPULSA BARBASTRO lo que debe permitir incentivar y promover la compra y el consumo en las empresas locales de Barbastro.
- Al programa de BONOS IMPULSA BARBASTRO se podrán inscribir las empresas con la consideración de autónomo, microempresa o pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros, que tengan, al menos, un centro de trabajo en la ciudad de Barbastro y su actividad principal no esté encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE:

SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
Grupo	Descripción	Epígrafe
646	Comercio de tabacos y artículos de fumador	Todos
647	Comercio de productos alimenticios y bebidas en máquinas	647.5
652	Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos	652.1
655	Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes	Todos
663	Comercio fuera de un establecimiento	Todos
664	Comercio en expositores y aparatos automáticos	Todos
665	Comercio menor por correo o catálogo	665
969	Casinos de juego	969.2
969	Juego de bingo	969.3
969	Máquinas recreativas y de azar	969.4
969	Salones recreativos y de juego	969.6
969	Otras máquinas automáticas	969.7

La inscripción de las empresas participantes se realizará desde la formalización y puesta en conocimiento del presente convenio y durante todo el programa, pudiendo las empresas adherirse en cualquier momento y, además, en cualquier momento podrán darse de baja.



## Ayuntamiento de Barbastro

- Antes de la puesta en marcha del proyecto, CEOS comunicará vía correo electrónico a las empresas dadas ya de alta en las campañas anteriores, la reanudación de la campaña en este ejercicio y comunicando que:
  - Aquellas que deseen darse de baja, lo indiquen vía correo electrónico.
  - Aquellas que quieran continuar de alta deberán aportar certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Hasta que los mismos no sean aportados y no se haya comprobado por parte del Ayuntamiento de Barbastro que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el mismo, permanecerán bloqueados, de manera que no puedan canjearse bonos en esos establecimientos.
- Los nuevos establecimientos participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos, cumpliendo con los siguientes requisitos:
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Debiendo aportar dichos certificados en el momento de la formalización de la inscripción.
  - Disponer de un centro de trabajo en el término municipal de Barbastro y no estar su actividad principal encuadrada en alguno de los epígrafes del IAE excluidos para este programa. Para ello, deberán autorizar para la consulta, por parte del Ayuntamiento, del Certificado de alta en el IAE en el momento de la formalización de la inscripción.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Extremo que será comprobado por el Ayuntamiento de Barbastro en el momento de formalización de la inscripción.
  - No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y disponer de título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad. Lo cual se acreditará mediante la cumplimentación de una declaración responsable en el momento de formalización de la inscripción.

CEOS-Cepyme Huesca validará los datos del establecimiento y se publicarán en la web.

- Los bonos se adquirirán a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento de 2€, 5€, 10€ y 15€ que se podrán utilizar en compras de 10€, 25€, 50€ y 75€ (IVA incluido) respectivamente, o superiores, en los establecimientos adheridos a la campaña, asumiendo el cliente el coste adicional. No se podrá canjear el bono si la compra es de importe inferior a los citados.
- Los bonos descuento se podrán gastar en cualquiera de las empresas dadas de alta en la web habilitada al efecto. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, periódicamente, el importe de los bonos a sacar en cada período, las fechas en las que se sacan y si podrán gastarse en cualquier empresa dada de alta o se hacen campañas sectoriales, de lo cual se deberá dar la correspondiente publicidad.
- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña. Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.
- El cliente adquirirá los bonos a través de la web habilitada para ello. Los consumidores deberán ser mayores de 16 años y cumplimentando un sencillo cuestionario con sus datos





## Ayuntamiento de Barbastro

personales elegirán los bonos que desean adquirir, con el límite máximo de 50€ de descuento por mes cada DNI.

- Al finalizar el proceso el sistema generará el bono al usuario para que se lo guarde en su teléfono móvil o lo imprima. El sistema deberá generar el bono con un código de seguridad y deberá contener además los datos personales del cliente, el importe del descuento, así como el contenido legal de la campaña, la fecha máxima para canjearlo y los logotipos de las dos entidades.
- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra se deberá presentar el DNI, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Se podrá canjear más de un bono en la misma compra, pero siempre del mismo consumidor, no se podrán acumular bonos de diferentes consumidores y, por tanto, asociados a DNIs diferentes, en la misma compra. La compra no puede ser de importe inferior al del bono, manteniendo el porcentaje de un máximo del 20% del importe de la compra en bonos.
- Una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 5 días naturales y nunca más tarde del 20 de diciembre de 2022 para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono perderá su validez y ya no podrá utilizarse, pasando el importe del bono a estar disponible.
- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha adquirido y utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y el tique o factura de venta en el que se ha usado.
- El gestor irá controlando los bonos que se van generando guardando una copia de cada uno de ellos, así como la información asociada al mismo.
- Cuando el cliente canjee el bono en el establecimiento, éste, tras comprobar que el DNI del cliente se corresponde con el que se indica en el bono, incluirá el código de seguridad del bono en la web habilitada para esta campaña para comprobar su validez y proceder a efectuar el descuento. En ese momento, el cliente pagará en el establecimiento la diferencia, el bono se marcará como canjeado y el sistema guardará esta información. El establecimiento tendrá 3 días hábiles para subir a la plataforma toda la información justificativa del bono incluyendo el tique o factura.
- Cuando el establecimiento marque que canjea un bono, el gestor comprobará toda la documentación y hará una transferencia a la cuenta del establecimiento por el importe del descuento del bono, en el plazo de 10 días hábiles.
- Ejecución de otras actuaciones directamente vinculadas a la consecución de los objetivos y finalidades de este Convenio, previa aprobación por el Ayuntamiento de Barbastro, si existiere importe sobrante no ejecutado en los bonos lanzados mensualmente; y ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

### CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de Barbastro se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del convenio, para la correcta ejecución de las acciones enumeradas en el mismo, por importe de 199.999,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.43100.47200 (Subvención Ceos-cepyme. "Bonos impulsa") del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2022, documento contable de retención de crédito nº 2031, de 23 de septiembre de 2022.

Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Barbastro. Dicha ampliación





## Ayuntamiento de Barbastro

presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma

2. El Ayuntamiento financiará las actividades comprendidas en este convenio, con una subvención cuya cuantía supondrá el 100% del coste total de las actuaciones, debidamente ejecutadas y justificadas.

3. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

### CEOS-Cepyme Huesca se compromete a:

1. Actualización de la web en la que se anuncia el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresarios como para consumidores. Además, se mantendrá en dicha web también el sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresarios como consumidores. CEOS-Cepyme Huesca validará la información de los establecimientos antes de hacerla pública en la web.

2. Actualizar, mantener y gestionar la plataforma informática con la que se emiten los bonos y se canjean por parte de los empresarios en el momento de la compra.

3. Gestionar la emisión de los bonos de 2€, 5€, 10€ y 15€ que se podrán utilizar en compras de 10€, 25€, 50€ y 75€ (IVA incluido) respectivamente, hasta agotar los fondos o hasta la finalización del presente Convenio, su canje en los establecimientos y la recopilación de los tiques o facturas canjeadas con dichos bonos. Así mismo, deberán encargarse de tramitar las correspondientes transferencias a los establecimientos, según los bonos canjeados en cada uno de ellos.

4. CEOS-Cepyme Huesca se compromete, para el desarrollo de las actuaciones anteriores, a aportar los recursos humanos propios necesarios.

5. CEOS-Cepyme Huesca se compromete a la difusión del programa en su web y en sus redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por CEOS-Cepyme Huesca deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Barbastro y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Barbastro cuando se trate de medios de difusión escritos e impresos, para lo cual deberá solicitar previamente el visto bueno del Ayuntamiento.

6. Cumplir con el logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la cláusula tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso empresarial en la ciudad de Barbastro.

7. La ejecución de otras actuaciones que, en su momento, se puedan encomendar a CEOS-Cepyme Huesca con la finalidad de conseguir el objeto de este convenio, previa aprobación municipal, si existiere importe sobrante no ejecutado mensualmente con los descuentos.

8. Justificar al Ayuntamiento de Barbastro el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad y acreditar ante el Ayuntamiento de Barbastro el efectivo destino de subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. A tal efecto deberá justificar la realización del programa BONOS IMPULSA BARBASTRO mediante la presentación de la memoria a la que se hace referencia en la cláusula sexta, que permita identificar, por cada bono canjeado, quién ha utilizado el bono y en qué establecimiento ha sido canjeado, indicándose la referencia del tique o factura simplificada donde el bono ha sido utilizado.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.





## Ayuntamiento de Barbastro

Tanto el incumplimiento de las actuaciones determinadas en la cláusula tercera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula sexta como la imputación de gastos conforme a la cláusula quinta, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

### QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionable queda así:

- Gastos de ejecución de los BONOS IMPULSA BARBASTRO y transferencia de su importe a los establecimientos participantes de 181.670 €.
- Gastos necesarios para la actualización de la herramienta informática y de la página web, así como para la gestión del programa BONOS IMPULSA BARBASTRO 18.329,60 € (cantidad resultante de aplicar como subvencionable el 48% del IVA soportado, conforme se hace constar en la cláusula sexta en referencia a la declaración responsable del carácter deducible del IVA), en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON 48% IVA
Alojamiento, reseteo y actualización de la plataforma, dominios web	4.550,00	5.008,64
Gestión contable de la campaña.	1.200,00	1.320,96
Gastos de la gestión de los bonos y todas las obligaciones asumidas en el Convenio (gastos de personal propio de Ceos-Cepyme Huesca y/o gastos por la contratación externa de dicha gestión)		12.000,00
TOTAL		18.329,60

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:

- Gastos de ejecución directa de las actividades.
- Contrataciones externas para la ejecución de las acciones conveniadas.

El Ayuntamiento de Barbastro asumirá el 100% tanto de los gastos de los descuentos (181.670 €) como de los gastos de actualización y gestión del programa, incluido el 48% del IVA soportado (18.329,60 €).

En cuanto a los gastos de personal podrá justificarse los costes laborales de un máximo de cuatro personas, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar un porcentaje de imputación del 30% de cada una de las nóminas justificadas. Igualmente, el importe total que se podrá imputar en concepto de gastos de gestión de los bonos, incluidos los gastos de personal, no podrá ser superior a 12.000 €.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente realizado y pagado hasta el 31 de diciembre de 2022, a excepción de los gastos de personal cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### SEXTA: PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y MODO DE PAGO Y GARANTÍA.





## Ayuntamiento de Barbastro

1.- El Ayuntamiento de Barbastro abonará a CEOS-Cepyme Huesca el 100% de la cuantía prevista en este Convenio en concepto de gastos necesarios para la actualización de la herramienta informática y de la página web, así como para la gestión del programa (18.329,60 €) junto con el 44,19% de la cuantía total prevista en la ejecución del programa de bonos (80.275 €) en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 55,81% restante (101.395 €) será abonado entre el mes de diciembre, a razón de 80.275 €, y una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, momento en que serán abonados 21.120 € restantes.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

2.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 15 de febrero de 2023. En ese plazo Ceos-Cepyme Huesca deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este convenio, presentando la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de la finalidad y los objetivos programados, los resultados obtenidos y documentación gráfica, en su caso, conforme a los siguientes indicadores, que deberán ser acreditados mediante declaración responsable:

- % de establecimientos participantes en el programa respecto al total existente en el municipio.
- Importe total de las compras en las que se hayan utilizado bonos.

Los resultados arrojados por dichos indicadores no supondrán vinculación alguna con el cumplimiento o incumplimiento de la condiciones para la obtención de la subvención.

La memoria justificativa final deberá incluir:

- Relación de empresas dadas de alta por mes y número agregado total de empresas dadas de alta.
- Importe total de los descuentos canjeados y pagados por empresa e importe de los descuentos por sector de actividad.
- Relación de establecimientos donde se hayan canjeado los descuentos, la fecha de canje, la fecha de pago y la referencia de los tiques o facturas de compra de los mismos.
- Número de bonos adquiridos, canjeados y pagados por mes y por importe.
- Número de compradores diferentes que se han dado de alta por mes y el agregado, con referencia de los bonos que ha canjeado cada comprador y la referencia del tique o factura simplificada donde cada bono ha sido utilizado.
- Documentos de verificación de los resultados obtenidos en base a los indicadores, esto es, documentos que acrediten los datos arrojados por los indicadores.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3)





## Ayuntamiento de Barbastro

- b) Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, de los gastos incurridos para la realización de la actividad objeto de la subvención, conforme a la cláusula quinta. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación. En cuanto a los gastos relativos a los bonos no se presentarán los tiques o facturas en las que se hayan canjeado, sino que se dará acceso al Ayuntamiento a la plataforma de gestión de los bonos para que pueda hacer las oportunas comprobaciones, a fin de comprobar la veracidad de los datos que, respecto a los mismos, han sido incluidos en la memoria de actuación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio presentados, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de los mismos, así como las transferencias efectuadas a los establecimientos.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- d) En cuanto a los gastos de personal propio imputables al convenio, las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF, y sus justificantes de pago, además de una declaración responsable indicando, de cada trabajador imputado, las horas de trabajo aplicadas en el desarrollo de las acciones contempladas en este convenio, el porcentaje e importe de imputación de cada una de las nóminas y el importe total imputado de gastos de personal propio.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una única declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no. En este caso, conforme se ha indicado en la cláusula quinta, deberá indicarse que la entidad realiza actividades sin derecho a deducción y actividades con derecho a deducción de las cuotas de IVA soportadas para su realización, según la legislación vigente, y, como consecuencia de esto, la entidad aplica la denominada regla de prorrata general prevista en el artículo 104 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así mismo, la prorrata aplicada en las declaraciones presentadas del IVA en el año 2022 es la definitiva del año 2021, que fue el 52% de las cuotas soportadas en cada trimestre y no





## Ayuntamiento de Barbastro

deduciéndose, por tanto, el 48% de las mismas. Por ello, será subvencionable la parte del IVA no deducible por la entidad, esto es el 48% del IVA soportado.

- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Documentación acreditativa de que la prorrata aplicada en las declaraciones de IVA en el año 2022 es del 52%, por tanto, acreditación de la prorrata definitiva del año 2021.

5.- Acreditación fotográfica de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula cuarta del mismo.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

En todo caso la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Barbastro.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por CEOS-Cepyme Huesca, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

### **SÉPTIMA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes de cada entidad.

Dicha Comisión será quien decidirá las fechas y la cantidad por la que salen los bonos descuento. Aunque se determinen lanzamientos periódicos, si no se han utilizado todos los bonos disponibles por lanzamiento efectuado podrán sacarse dichos bonos descuento acumulados a los del siguiente lanzamiento, de manera que sirva para agotar todo el crédito disponible para los mismos, o bien acumular el importe no gastado para otras actuaciones a desarrollar por parte de CEOS-Cepyme Huesca siempre que respondan al objetivo y finalidades contempladas en la cláusula primera de este convenio, previa presentación de la actuación concreta en el Ayuntamiento de Barbastro y previa aprobación por parte de esta administración.

### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.**

El presente convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.





## Ayuntamiento de Barbastro

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

### **NOVENA: DIFUSIÓN**

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la LSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro - Área de Desarrollo, junto a la suya propia (ambos logotipos del mismo tamaño).

### **DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

**Dña. Belinda Pallás Guiral**

Concejala Delegada de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro

**D. Salvador Cored Bergua**

Director General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-Cepyme Huesca)

**D. Marina Rivera Lleida**

Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro

